1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA PARTICIPACION, SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA POBLACION JOVEN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080030
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	28 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	93500

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y J USTIFICACIÓN DELA NECESIDAD ASATISFACER:	La Ley 1622 de 2013 más conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la cual fue modificada por la Ley 1885 de 2018, tiene como objeto “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de sus derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.” A su vez, el numeral 3, del artículo 3º de la Ley 1622 establece entre las finalidades “3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.” Así mismo, incluye la participación como uno de sus principios recalcando que “La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.” Y en el artículo 6º reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos en los siguientes términos: “ARTÍCULO 6°. DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales

	aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.” Para cumplir con estos propósitos y brindar garantías en el goce efectivo de los derechos por parte de las y los jóvenes, la misma ley en su artículo 22º, definió el Sistema Nacional de las Juventudes como: “el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas y proyectos, que operativizan la ley y las políticas relacionadas con la juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.” Así mismo, en el artículo 24º definió la composición del Sistema Nacional de las Juventudes de la siguiente forma: 1. Subsistema Institucional de las Juventudes 1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes 1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales 2. Subsistema de Participación de las Juventudes 2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes 2.2 Espacios de participación de las juventudes 2.3 Los Consejos de Juventudes 2.4 Plataformas de Juventudes 2.5 Asambleas de Juventudes 3. Comisiones de Concertación y Decisión



Ilustración 1Grafica de conformación sistema nacional de juventud. Fuente PGN

Con el fin de poner en práctica el derecho a la participación y cumplir con los propósitos, fines y principios de la ley, el Sistema Nacional de las Juventudes consolidó una serie de mecanismos de participación que integran el Subsistema de participación, como escenarios propios para que los jóvenes ejerzan sus derechos y sean incluidos en los procesos de toma de decisiones en el ámbito público y de política pública que los afecten.

En primera instancia, la ley reconoce todos los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes como escenarios por medio de los cuales estos participan y movilizan los temas que son de su interés, en lo concerniente a los ámbitos político, económico, social y cultural del país, entre otros.

En lo que respecta a los mecanismos formales de participación que integran el subsistema de participación, la ley contempló tres (3) mecanismos: Consejos de Juventudes, Plataformas de las Juventudes y las Asambleas de las Juventudes.

Es así como en el Artículo 33º de la ley 1622 se definió que los “Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.” Las funciones de estos consejos quedaron establecidas en el artículo 34º y según el artículo 43º, éstos se eligen por voto popular en fecha única para todos los municipios, localidades y distritos del país, siendo una pieza fundamental para el funcionamiento del Sistema en los términos de la Ley 1622 de 2013, al integrar el Consejo Nacional de Políticas de Juventud, las Comisiones de Concertación y Decisión, y las elecciones son la condición, que la ley estableció, para dar inicio al proceso de formulación y actualización de las políticas públicas de juventud

municipales y departamentales, y así construir desde los territorios la política Nacional de Juventud, para dar inicio al proceso de formulación y actualización de las políticas públicas de juventud municipales y departamentales, y así construir desde los territorios la política Nacional de Juventud.

Cabe resaltar que la Ley 1622 de 2013 dejó sin reglamentar algunos aspectos del proceso electoral y por ello, la Corte Constitucional en la Sentencia C-862 de 2012, por medio de la cual realizó la revisión previa de constitucionalidad de la ley, estableció reserva estatutaria respecto de los mecanismos de participación, lo que implicó que los aspectos concernientes al proceso de elecciones de los Consejos de Juventudes solo se podían reglamentar por medio de una nueva ley estatutaria, por lo cual las elecciones que se debían realizar el último viernes de octubre del 20167 no se realizaron, lo que obligó al gobierno nacional a tramitar ante el Congreso de la República una nueva ley, resultado de ello, se expide la LeyEstatutaria No. 1885 de 2018, sin embargo, a la fecha estas elecciones no se han desarrollado.

El segundo mecanismo de participación de acuerdo con el artículo 63, son las asambleas juveniles que: “Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.” Las asambleas tienen una composición amplia en la cual pueden participar todos los jóvenes organizados o no, las plataformas y los consejeros de juventud, sus sesiones se deben realizar cada 6 meses.

El tercer mecanismo de participación son las plataformas de las juventudes, que de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013 (modificado por el art. 15 de la Ley 1885 de 2018), son “escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor.

Por cada enteterritorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.” En principio las plataformas eran escenarios contemplados en el nivel municipal, local y distrital, pero la Ley 1885 de 2018 estableció que estas se deben conformar en los departamentos y en el nivel nacional.

En cuanto a las plataformas locales y municipales, éstas deben ser registradas ante las personerías locales o municipales, las cuales deben hacer el respectivo acompañamiento y seguimiento para que dicha plataforma contribuya al cumplimiento de las acciones establecidas por las agendas de las juventudes.

Las plataformas departamentales y distritales deben ser registradas ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, quienes deben hacer el respectivo acompañamiento y seguimiento. A su vez, estas plataformas deberán estar conformadas por mínimo dos delegados, que deberán ser un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las plataformas municipales y locales.

De acuerdo con la Ley 1885 de 2018, la plataforma nacional de juventudes deberá ser

conformada por dos delegados, un hombre y una mujer de cada plataforma departamental y de cada plataforma distrital existente. Se instalará únicamente cuando se encuentren registradas el 50% de las plataformas departamentales y distritales, constituidas y registradas.

Esta se deberá registrar ante la Dirección Nacional del Sistema Nacional de juventud Colombia Joven8 y ante la Procuraduría General de la Nación quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de acciones contempladas en la Agenda Nacional de las Juventudes (Art. 60 de la ley 1622 de 2013 modificado por el art. 15 de la ley 1885 de 2018).

Entre otras modificaciones que introdujo la Ley 1885 de 2018 respecto de las plataformas, se encuentra la ampliación de sus funciones para que estas establezcan su reglamento interno y actúen como mecanismo valido de interlocución ante las entidades públicas (Art. 17); que integren las comisiones de concertación y decisión con 2 miembros que tendrán voz pero no voto (Art. 22) y en el parágrafo transitorio del artículo 17, se estableció que tres delegados de las plataformas integrarán las Comisiones de Concertación y Decisión, en remplazo de los consejeros de las juventudes hasta que se realicen las elecciones de los consejos de las Juventudes.

Como se mencionó anteriormente, El subsistema de la participación juvenil en el departamento del Atlántico enfrentan una serie de desafíos que limitan su efectividad y sostenibilidad. La falta de formación y capacitación, las deficiencias tecnológicas, la baja participación juvenil, la falta de recursos financieros y operativos, y la falta de reconocimiento y visibilidad son problemas críticos que necesitan ser abordados para fortalecer estos espacios de participación juvenil y asegurar su impacto positivo en el desarrollo comunitario y la toma de decisiones a nivel local y departamental.

la implementación de esta propuesta “JUVENTUD 360” garantizará que las 23 Plataformas Municipales y consejos de Juventud en el Departamento de Atlántico sean operativas, sostenibles y fortalecidas. La formación de jóvenes líderes, el uso de herramientas tecnológicas, la promoción de la participación y la gestión adecuada de recursos son pilares fundamentales para el éxito de esta iniciativa.

“Colombia potencia mundial de la vida”, en materia de acciones para el fortalecimiento de los programas ofrecidos a los jóvenes, y en particular, a diversas metas de producto de Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 “Atlántico para el mundo”, y que se constituye en una respuesta pertinente y especializada, que aborda en el marco de la intervención prevista, actuar sobre los factores asociadas a la misma.

Así mismo, Los jóvenes son el presente del país y quienes tienen en sus manos el poder de cambiar lo que no quieren en su futuro. Colombia tiene 12,7 millones de jóvenes, que representan el 24,4 % de la población.

Los jóvenes se ven expuestos a situaciones adversas que les impiden la realización de sus propios sueños y la materialización de sus proyectos de vida. El 44,5 % residen en hogares en situación de pobreza monetaria; el 18 % están desempleados.

La tasa de desempleo es del 18 %, cifra que es alta teniendo en cuenta que el desempleo global es de 11 %. Solamente el 15 % de los jóvenes ha logrado llegar a niveles de educación posmedia, y desde 2020 más de 240.000 desertaron del sistema educativo y no han retornado.

En 2020 fueron asesinados 6.823 jóvenes entre 15 y 29 años. Se han agudizado las afectaciones en la salud mental. En 2020 se registraron 1.035 casos de suicidio de jóvenes entre 15 y 29 años, representando el 38,1% del total de suicidios.

A raíz de la movilización social gestada por las juventudes en 2019 y 2021, se logró configurar una nueva agenda de desarrollo para el país. En los próximos cuatro años las juventudes serán agentes de cambio, que incidirán en todas las instancias, especialmente en las políticas presentes y futuras. La juventud colombiana se moviliza diariamente para construir sus proyectos de vida individuales y colectivos, para exigir sus derechos y para generar propuestas que aporten a las trasformaciones del país. Ejemplo de ello es la masiva participación en las mesas de juventud de los diálogos regionales vinculantes, donde se realizaron 2.251 propuestas para hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida.

Es por esto que, es necesario que los jóvenes se interesen o se hagan a la idea de que con las plataformas lograrán mucha más visibilidad e impacto social que al trabajar por sus causas en la marginalidad institucional, en la que por lo general existen limitaciones económicas. Es cierto que las administraciones priorizan ciertos grupos poblacionales y de interés; muchas veces no podrá tenerse el presupuesto pensado para realizar proyectos, pero también es cierto que se pueden concretar otros insumos desde la creación de alianzas con otras organizaciones como ONG´s, organizaciones de acción comunal, entre otras. No necesariamente porque la administración no apoye ampliamente los proyectos juveniles esto sería impedimento absoluto para gestionar procesos. Basta con la conformación de un amplio capital humano que motive las agendas públicas juveniles se consoliden dentro de la población y en satisfacción de las necesidades que los jóvenes consideran oportunas.

Por lo anterior, esta propuesta se enfoca en crear un entorno sostenible y fortalecido para las Plataformas Municipales de Juventudes en el Departamento de Atlántico. A través de la formación de jóvenes líderes, la integración de herramientas tecnológicas, la promoción de la participación y la gestión eficiente de recursos, se busca asegurar un impacto positivo y duradero en la comunidad juvenil y su capacidad para influir en el desarrollo local y departamental.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 80101509 / Juventud 2 / 80111600 / Juventud Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
3.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA JUVENTUD 360 GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS,	En desarrollo del objeto del Convenio la ESAL se compromete con la ejecución de las siguientes fases: 1. SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. 2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN Y CAPACIDADES DE 250 JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO MEDIANTE ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN. 3. CONSTRUCCION DEL MANUAL DE GENERACIÓN DE ESTÍMULOS PARA CONSEJERO DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD. La ESAL deberá establecer en su propuesta las características técnicas, actividades, materiales, personal y temática con las que se abordará la realización de las fases descritas.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

	programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Ley 489 de 1998: "Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional." De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO	
5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	Buen manejo de recursos: **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores,

	alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a la ejecución de actividades con población de niños, niñas y adolescentes. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto el desarrollo de actividades dirigidas a población que se busca impactar con el proyecto **(JOVENES).** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento en el presente proyecto. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la población **JOVEN**, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL** El valor del convenio es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($ 420.000.000),** donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L. ($ 126.000.000)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 294.000.000).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar **Nota: En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor**

	total de la adición. **De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.**
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** 202402274 **VALOR:** $294.999.997 **FECHA:** 21/08/2024
7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el **treinta por ciento (30%)** del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 2) Un segundo desembolso correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%),** del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El futuro convenio tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.	1. Desarrollar el proyecto denominado “JUVENTUD 360.”, según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 del presente documento 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. 3. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas.

	4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la gerencia de capital social del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de "Proyecto apoyado por la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** • La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio

actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).

- Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
- Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.

DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA

CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Aportar certificado expedido por el revisor fiscal de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto.
- Certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto.
- Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de vida.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:

  ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
  ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
  ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario

	a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo dos (2) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: •Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. •Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

	proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. •Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. •Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. •Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. •Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos

	públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION

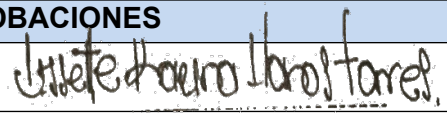
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	MARCO ANTONIO BARROS
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C 72.259.182
CARGO DEL FUNCIONARIO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 09
DEPENDENCIA:	**GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL**

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Plazo del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

11.2. MATRIZ DE RIESGO.	**VER ANEXO.**	
12. FIRMAS Y APROBACIONES		
FIRMA.	**LISSETTE KARINA LLANOS TORRES**	
	CARGO	**GERENTE DE CAPITAL SOCIAL**
	FECHA	**28 DE OCTUBRE DE 2024**
	FIRMA	
Proyectó/ Elaboró	**Carlos Manuel Charris Charris/Asesor Externo/Gerencia de Capital Social**	
REVISÓ	**Wilson Quimbayo** 